



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 0442-2022-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 09.08.2022, el Informe N° 1674-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 11.08.2022 y el Informe N° 566-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.08.2022, referente a la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Fruttillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 0442-2022-MPH-BCA/GDUR/SGEPI, de fecha 09.08.2022, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de solicitar aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Fruttillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752;

Que, con Informe N° 1674-2022-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 11.08.2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc a fin de solicitar la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Fruttillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752, mediante acto resolutivo, para continuar con los trámites respectivos ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Fruttillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752, coadyuvará a lograr las metas y objetivos del Estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable, a 1167 familias que cuentan con viviendas habitadas en las comunidades que comprende el proyecto en referencia;

Que, con Informe N° 566-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 12.08.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, determinando que es que procedente que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



apruebe el padrón de beneficiarios del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Frutillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752, en mérito a los fundamentos técnicos y legales que constan en el mismo informe;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la relación de Beneficiarios Directos del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Unidades Básicas de Saneamiento en las localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Bajo, Machaypungo Alto, San Antonio Alto - Frutillopampa Sector II, III, IV Y V Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana, Distrito de Chota, en las Provincias de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2515752, conforme al siguiente detalle:

CENTROS POBLADOS	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° HAB./VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
AUQUE EL MIRADOR	193	3.8	738
MACHAYPUNGO BAJO	185	5.1	945
MACHAYPUNGO ALTO	92	4.8	449
FRUTILLOPAMPA SECTOR II	66	5.2	348
FRUTILLOPAMPA SECTOR III	168	5.2	879
FRUTILLOPAMPA SECTOR IV	82	4.8	401
FRUTILLOPAMPA SECTOR V	68	5.4	370
PAMPA LA LAGUNA	179	4.4	790
LA SAMANA	134	4.1	556
TOTAL	1167		5476

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realizará exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión a fin de que sea trasladada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL